



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISIÓN JURÍDICA

MJM/MTMV. (955/06)

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO DE REMUNERACIONES, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

10 NOV. 2006

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4174

VISTO: El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, en especial lo dispuesto en la letra b) de su artículo 8°; la Resolución Exenta N° 1524, (V. y U.), de 2000, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N° 1524, (V. y U.), de 2000, se aprobó, entre otros, Convenio de Prestación de Servicios de Pago de Remuneraciones de diciembre de 1993 y su complementación de abril de 2000, mediante el cual el Ministerio de Vivienda y Urbanismo encomendó al Banco del Estado de Chile el servicio de traspaso de fondos para el pago de remuneraciones y otros beneficios de su personal, poniendo el Banco a disposición de los funcionarios del Ministerio y de los SERVIU, su red de sucursales, cajeros automáticos y dispensadores de dinero, como también a través del abono de las cantidades que correspondan en las cuentas corrientes que los funcionarios mantengan vigentes en las instituciones bancarias que se señalan en dicho convenio y su complementación.

b) Que por addendum de 20 de octubre de 2006, el Banco del Estado de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por sí y en representación de los SERVIU, acordaron complementar el referido convenio, con el objeto que el Banco también preste el servicio de pago de remuneraciones mediante abonos en cuentas vista o chequeras electrónicas que posean los funcionarios del Ministerio y de los SERVIU, ratificando además, en el mismo instrumento, lo actuado por el Ministerio en representación de dichos servicios.

c) Que de acuerdo a la cláusula quinta del addendum singularizado en el considerando b) precedente, su validez y



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

vigencia está sujeta a la tramitación del instrumento que lo apruebe, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° Apruébase el addendum al convenio singularizado en el considerando b), suscrito ad referendum con fecha 20 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por sí y en representación de los Servicios de Vivienda y Urbanización de las Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y Metropolitana, y el Banco del Estado de Chile, y la ratificación a lo actuado por el MINVU, según se establece en la cláusula cuarta del mismo, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

2° Apruébanse asimismo los mandatos otorgados para los efectos del convenio y sus complementaciones, singularizados en la cláusula sexta del instrumento que se aprueba en el número anterior, los que también se acompañan y se entenderán formar parte integrante de esta resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Patricia Poblete Bennett*  
PÁTRICIA POBLETE BENNETT  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
DIVISIONES MINVU *DIF*  
SEREMI ( TODAS LAS REGIONES)  
SERVIU ( TODAS LAS REGIONES)  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
UNIDAD DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO  
OFICINA DE PARTES

*Paulina Saball Astaburuaga*  
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

*[Signature]*  
v. B. Dijur

## A D D E N D U M

En Santiago de Chile, a 20 OCT 2006, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco", debidamente representado por su Gerente General Ejecutivo don José Manuel Mena Valencia, cédula de identidad número 6.196.849-0, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna y ciudad de Santiago, y el **MINISTERIO DE VIVIENDA y URBANISMO**, RUT 61.801.000-7, por sí y en representación de los Servicios de Vivienda y Urbanización de las I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y Metropolitano, debidamente representado por su Subsecretaria doña Paulina Saball Astaburuaga, cédula de identidad número 6.068.431-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, 5° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO :** Que en el mes de diciembre de 1993 las partes celebraron un Convenio de Prestación de Servicios de Pago de Remuneraciones, en cuya virtud el Ministerio encomendó al Banco el servicio de traspaso de fondos para el pago de las remuneraciones y otros beneficios a su personal, poniendo a disposición de éstos su red de sucursales, cajeros automáticos y dispensadores de dinero, en la forma establecida en dicho Convenio. Que este Convenio fue complementado por Addendum suscrito en el mes de abril del año 2000, para ampliar su cobertura, estableciendo entre otras disposiciones, que el Banco prestará el referido servicio mediante abono de las cantidades que correspondan en las cuentas corrientes que los funcionarios del Ministerio que así lo soliciten, mantengan vigentes en las instituciones bancarias que se señalan en dicho Addendum. Ambos instrumentos fueron aprobados por Resolución Exenta N°1524, (V. y U.), de 21 de junio de 2000.

**SEGUNDO :** Por el presente instrumento las partes vienen en complementar el Convenio antes mencionado, en el sentido que el Banco también prestara el servicio de pago de remuneraciones mediante abonos en cuentas vista, también denominadas chequeras electrónicas, que posean los funcionarios del Ministerio, dejando también establecido que mientras se encuentre vigente este Convenio, las chequeras electrónicas o cuentas vista asociadas al mismo estarán exentas de cobro de comisión por mantención y por administración de la tarjeta de cajero automático.

VºBº *[Firma]*  
Dijur

Asimismo, las partes acuerdan que ante la eventualidad de ser necesaria la reposición de la tarjeta magnética, el titular de la cuenta deberá pagar por la obtención de una nueva, la tarifa vigente a esa fecha, monto que será cargado en su respectiva cuenta.

**TERCERO :** Por este instrumento, las partes vienen asimismo en modificar la cláusula novena del Convenio, en el sentido que el Ministerio autoriza al Banco para cargar en las cuentas corrientes que se detallan a continuación o en las que en el futuro le indique para el mismo efecto, la información referente a los montos a abonar a cada una de las respectivas cuentas:

<u>CTAS. CTES REMUNERACIONES</u>	<u>N° CTA.CTE.</u>
SERVIU I	01309107736
SERVIU II	02509129145
SERVIU III	12109055717
SERVIU IV	12509094126
SERVIU V	23909229936
SERVIU VI	38109091658
SERVIU VII	43509099660
SERVIU VIII	53309162991
SERVIU IX	62909129392
SERVIU X	82509062648
SERVIU XI	84309053213
SERVIU XII	91909094211
SERVIU REGION METROPLITANA	9020969
MINVU SUELDOS	9003851
MINVU CHILE BARRIO	9009043
MINVU DPU	9013296

**CUARTO :** Por este acto, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en representación de los Servicios de Vivienda y Urbanización de las regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y Metropolitana, según se señaló en la comparecencia, viene además en ratificar y en hacer suyas en todas sus partes,

*[Firma]*  
V°B° Diju

las estipulaciones del convenio y su adendum singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, los que se mantienen vigentes en todas sus partes en lo no modificado en este acto.

**QUINTO :** El presente Addendum se suscribe ad referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y dos en poder del Ministerio.

**SEXTO :** La personería de don José Manuel Mena Valencia como Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado de Chile consta del D.S. N° 754, de Hacienda, de 1995; la personería de doña Paulina Saball Astaburuaga, como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°56, (V. y U.), de 2006 y para comparecer en representación de los SERVIU consta de los instrumentos que se señalan a continuación:

SERVIU I Región: escritura privada de 22 de junio de 2006, protocolizada en la Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra bajo el N° 206, con fecha 29 de junio de 2006.

SERVIU II Región: escritura privada de 20 de julio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 396, en la Notaría de Antofagasta de don Luis Horacio Chávez Zambrano.

SERVIU III Región: escritura privada de 21 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 893 en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés.

SERVIU IV Región: escritura privada de 22 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 340, en la Notaría de La Serena de don Carlos Medina Fernández.

SERVIU V Región: escritura privada de 22 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° de Repertorio 1256-2006, en la Notaría de Valparaíso de don María Ester Astorga Lagos.

SERVIU VI Región: escritura privada de 23 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° de Repertorio 584-2006, en la Notaría de Graneros de don Luis Gerardo Carvalho Salazar.

SERVIU VII Región: escritura privada de 30 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha en la Notaría de Talca de don Adolfo Pino Parra bajo el N° 959.

SERVIU VIII Región: escritura privada de 22 de junio de 2006, protocolizada en la

  
V.B. Dijur

Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco bajo el N° 1243, con fecha 19 de julio de 2006.

SERVIU IX Región: escritura privada de 21 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 2554, en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo.

SERVIU X Región: escritura privada de 24 de agosto de 2006, protocolizada con esa misma fecha en la Notaría de Puerto Montt de doña Carmen Ojeda Cáceres. bajo el N° 860.

SERVIU XI Región: escritura privada de 27 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 192, en la Notaría de Coyhaique de don Carlos Miranda Jimenez.

SERVIU XII Región: escritura privada de 27 de junio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 542, en la Notaría de Punta Arenas de don José Vergara V.

SERVIU Metropolitano: escritura privada de 17 de julio de 2006, protocolizada con esa misma fecha bajo el N° 1184, en la Notaría de Santiago de don Sergio Henríquez Silva.

  
JOSE MANUEL MENA VALÉNCIA  
GERENTE GENERAL EJECUTIVO  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



  
V°B° Dij